



**Totes  
Amb  
Burjassot**

# **ESTRUCTURA ORGANIZATIVA**

## **1. Líneas de actuación.**

La estructura organizativa estará encaminada a dos líneas de actuación fundamentales descritas a continuación, y que se consideran la base sobre la que se sustenta Totes amb Burjassot. No obstante, el presente Reglamento de Organización está supeditado a lo dispuesto en los Estatutos del partido.

### **1.1.1. Trabajo a pie de calle.**

Teniendo presente el hecho de que Totes amb Burjassot procede precisamente de movimientos y asociaciones que, con todas las limitaciones, realizan tareas de crítica y denuncia de la situación actual, y que hay que recordar que son las instituciones las que no son capaces de recoger los diferentes espacios de crítica, ni mostrar alternativas al modelo socioeconómico vigente, se hace patente plasmar unos objetivos y modos de procedimiento a implementar en el trabajo y el activismo a pie de calle. Se plantean los siguientes:

1. Vertebrar el movimiento asociativo del pueblo, organizar el tejido social de forma que esté coordinado y sea capaz de generar un discurso independiente y autónomo y su propio espacio de reivindicación social.
2. Posibilitar espacios de empoderamiento popular, ser capaces de gestionar con nuestros propios recursos aquellos proyectos que posibilitan espacios liberados y autogestionados.
3. Promover la participación vecinal en nuestro proyecto.
4. Enseñar a las personas a participar, a tener voz y que dicha voz sea relevante.
5. Máximas garantías democráticas, exigir la participación de los vecinos y vecinas de Burjassot en aquellas decisiones que les afectan.
6. Dotar al proyecto de una organización ágil, independiente y contundente, cuando sea necesario, que nos permita crecer para conseguir un pueblo más justo y solidario.

### **1.1.2. Trabajo en las instituciones.**

El activismo durante estos años en las plazas y en las calles, así como todo el esfuerzo llevado a cabo por todas las personas que, desde sus posibilidades y desde varios colectivos sociales y políticos, ha llevado a Totes amb Burjassot a obtener representación en el Ayuntamiento de Burjassot que tiene por lo tanto el objetivo primordial de llevar a esta institución la voz de las reivindicaciones de los diferentes sectores sociales del pueblo, siempre que esto suponga un apoyo de la base social disconforme que no acepta la política como el juego de intereses de las diferentes formaciones o partidos. Es necesario plantearse unos objetivos específicos de cara a esta legislatura. Estos objetivos tienen que ser tangibles y realistas, y tienen que responder a una estrategia de mayor alcance. Se proponen los siguientes:

1. Aceptar y promover las ideas reflejadas tanto en el código ético como en el manifiesto, como práctica política.
2. Promover nuestro programa de principios y compromisos al resto de grupos con el objetivo de llegar a acuerdos consensuados sobre los mismos.
3. Establecer unos criterios de consulta para que la representación política de Totes amb Burjassot pueda posicionarse atendiendo a los acuerdos decididos. Este criterio implica la toma de decisiones urgentes, siempre que no afecten a las líneas generales enmarcadas en el proyecto, que por esto la Asamblea General es el órgano competente.
4. Recoger y visualizar las reivindicaciones de los movimientos sociales y vecinales, y, especialmente, denunciar las situaciones de abandono y desamparo hacia la gente.
5. Denunciar públicamente las prácticas de ocultación de información habituales en el Ayuntamiento.

6. Promover la participación activa de la ciudadanía en la toma de decisiones.
7. Propiciar la búsqueda activa de la confluencia con otros grupos municipales afines, en base a objetivos comunes y prácticas participativas, horizontales y transparentes.

## **2. Estructura de organización.**

La estructura de Totes amb Burjassot se compone de los siguientes órganos:

- Asamblea General.
- Coordinadora Permanente.
- Comisiones.

## **3. Asamblea General.**

La Asamblea General es el máximo órgano de decisión de Totes amb Burjassot, además de ser un espacio de deliberación y de debate. Sus características son las siguientes:

La Asamblea General está constituida por todas aquellas personas que deseen, libremente, formar parte de la plataforma.

La Asamblea General posee las siguientes competencias:

1. Debate, aprobación y propuestas de modificación de los documentos oficiales de la plataforma, esto es, el manifiesto, los principios y compromisos, el código ético, los posibles reglamentos internos y cualquier otro documento de carácter oficial que condicione los objetivos y los fines de la plataforma.
2. Debate, aprobación y propuestas de modificación de la estructura organizativa de la candidatura, que tendrá carácter de documentación oficial.
3. Debate y aprobación de las propuestas presentadas por las diferentes Comisiones y de la Coordinadora Permanente.
4. Ejercer de portal de transparencia ciudadana, informando a la ciudadanía de las actividades relacionadas con las instituciones municipales.
5. Generar un espacio de debate abierto centrado en la situación del municipio, las necesidades de la ciudadanía, las resoluciones adoptadas por la plataforma y cualquier otra cuestión que la asamblea considere relevante.
6. Debate y aprobación de toma de decisiones en las cuales se vea afectada y reflejada la ciudadanía. En este sentido, hacer efectiva la democracia directa, mediante la aprobación de propuestas y decisiones a presentar o ya presentadas en el Pleno municipal y otros posibles órganos colegiados de las instituciones municipales en los que la plataforma tenga representación, así como el papel y el marco de acción de la representación política de la plataforma en las instituciones.
7. Debate y aprobación del destino del dinero público, si lo hubiese, percibido por la plataforma, siempre que dicho destino se corresponda con lo dispuesto en los documentos oficiales.
8. Debate y aprobación de la política de pactos y coaliciones con otras fuerzas políticas del municipio, en función de los límites establecidos en los documentos oficiales.
9. Aprobación del presupuesto anual de la plataforma y de las modificaciones que pudieran haber en cuanto al mismo. Debatir y juzgar las cuentas.
10. Administración de sanciones frente a las denuncias formales presentadas ante la propia Asamblea General en base a la interpretación de los documentos oficiales de la plataforma o a los reglamentos internos que se aprueben.
11. Elección de la lista electoral durante los procesos electorales a través de la aprobación de un

- Reglamento de Primarias, que tendrá carácter de documentación oficial.
12. Debate y aprobación de la inclusión de nuevos colectivos, en base a la interpretación de los documentos oficiales de la plataforma.
  13. Aprobación de la revocación de cargos electos de la candidatura, en base a la interpretación de los documentos oficiales de la plataforma.
  14. Revisión y aprobación de los informes, orales o escritos, de las Comisiones, la Coordinadora Permanente y las actas de las pasadas Asambleas Generales.
  15. En virtud del principio de transparencia, informar de las actividades vinculadas a la plataforma, dando cuenta de las actividades de las Comisiones y la Coordinadora Permanente, así como de sus representantes electos.
  16. Aprobación de cualquier toma de decisión que sea de interés general.
  17. Aprobación del carácter de oficialidad de un documento.
  18. Aprobación de los canales de comunicación oficiales de la candidatura.
  19. Aprobación de la delegación, permanente o temporal, de competencias propias de la Asamblea General, por mayoría de dos tercios.
  20. Nombrar y revocar a la Coordinación-Presidencia y la Administración-Secretaría de la Coordinadora Permanente, por mayoría de dos tercios.
  21. Ratificación de las decisiones urgentes tomadas por la Coordinadora Permanente, por mayoría de dos tercios.
  22. Debate y aprobación de la creación de Comisiones Extraordinarias de Trabajo.
  23. Disolución de la plataforma.

La Asamblea General debe reunirse presencialmente al menos una vez al mes.

La convocatoria de la Asamblea General debe comunicarse por los canales de comunicación oficiales de la candidatura que se hayan decidido para tal efecto, como podrían ser una página web o una lista de correo, además de por la lista pública de difusión, y al menos con siete días de antelación.

Se podrá convocar asamblea extraordinaria a petición de, al menos, seis personas que hayan acudido a la Asamblea General anterior, y como mínimo con cuatro días de antelación.

En la convocatoria de la Asamblea General, se adjuntará toda la documentación a tratar en la propia asamblea, siempre que sea posible.

La Asamblea General estará conformada por todas aquellas personas que se encuentren presentes en el momento de la celebración de la asamblea y manifiesten su voluntad de participar en ella. La Asamblea General no tendrá carácter vinculante y decisorio si está conformada por menos de ocho personas y por menos de seis personas que hayan acudido a la asamblea anterior y, además, así lo decidan los y las presentes por mayoría de dos tercios como primer punto del orden del día.

La Asamblea General tiene carácter abierto, esto es, cualquier persona puede acudir, salvo que dicha persona tenga una sanción que, justificada por el documento oficial pertinente y ratificada por la Asamblea General, así lo disponga.

La Asamblea General tomará sus decisiones en base al principio de un voto por persona. Las votaciones pueden posponerse, disponerse a lo largo de un plazo y/o realizarse por medios electrónicos habilitados para tal efecto.

La Asamblea General deberá disponer de un moderador que se de asegurarse de que el debate sea ordenado y eficaz, así como de clarificar la información y mediar en los conflictos. El moderador se elegirá al principio de cada asamblea por mayoría simple.

La Asamblea General deberá disponer de un encargado de redactar el acta. Se elegirá al principio de cada asamblea por mayoría simple.

Las actas de las asambleas deberán contener, como mínimo, el número de los presentes, el orden del día y las resoluciones adoptadas. Deberán ser accesibles a toda persona que lo pida a través de los medios que se dispongan y publicarse en el portal web oficial. El acta de una asamblea se aprobará en la siguiente asamblea, en la cual podrán presentarse tantas modificaciones que se consideren pertinentes.

Para la elaboración, modificación y aprobación de los documentos que tengan carácter oficial, se requerirá una mayoría de dos tercios durante dos Asambleas Generales, entre las cuales equidiste un periodo temporal mínimo de veintiún días.

Para la disolución de la plataforma, se requerirá una mayoría de dos tercios durante dos Asambleas Generales, entre las cuales equidiste un periodo temporal mínimo de veintiún días.

Para la aprobación de la toma de decisiones de carácter general que se consideren de especial relevancia, la mayoría requerida será de dos tercios en una Asamblea General.

La Asamblea General deberá celebrarse, siempre que sea posible, en un espacio al aire libre. En los meses de octubre, noviembre, diciembre, enero y febrero, la Asamblea General se celebrará en un espacio cerrado por motivos climáticos. La elección de estos espacios se decidirá durante la Coordinadora Permanente por mayoría simple.

La organización de la Asamblea General, así como los puntos del orden del día y la dinámica de funcionamiento, se decidirán en la Coordinadora Permanente por mayoría simple. Como puntos obligatorios en el orden del día, en función de las competencias de la Asamblea General, figurarán los siguientes: la aprobación o constitución de la propia asamblea, la aprobación del acta de la asamblea o asambleas anteriores, dar cuenta de la actividad de la representación política, dar cuenta de la actividad de la Coordinadora Permanente y de las Comisiones, recogida de propuestas y peticiones ciudadanas y un turno de ruegos y preguntas. La Asamblea General podrá decidir tratar un punto del orden del día para la próxima Asamblea General por mayoría simple.

Las asambleas extraordinarias constituirán su orden del día en la propia asamblea y tratarán exclusivamente los temas y cuestiones que hayan motivado su convocatoria.

Si la Asamblea General no se reuniese en el plazo de un año, la plataforma quedaría disuelta automáticamente.

#### **4. Coordinadora Permanente.**

La Coordinadora Permanente es el órgano ejecutivo de la plataforma. Sus propuestas y decisiones, de existir, estarán supeditadas a lo dispuesto en la Asamblea General.

La Coordinadora Permanente esta compuesta por, al menos:

- La Coordinación-Presidencia.
- La Administración-Secretaría.
- Un o una representante por Comisión.

La Coordinadora Permanente estará compuesta, también, por todas las personas presentes en el

momento de la celebración de una reunión de la Coordinadora Permanente que así lo deseen.

La Coordinadora Permanente tendrá las siguientes competencias:

1. Establecer y coordinar el trabajo de las Comisiones.
2. Debatir y desarrollar las actividades propuestas por las Comisiones y la Asamblea General, incluyendo la solicitud de permisos e infraestructura.
3. Aprobación de los representantes de cada Comisión en la Coordinadora Permanente.
4. Elaborar y proponer el orden del día de la Asamblea General en base al análisis de las necesidades de la plataforma.
5. Convocar la Asamblea General, en convocatoria ordinaria o extraordinaria.
6. Convocar una reunión de la Coordinadora Permanente.
7. Elaborar, redactar y proponer documentos, ya sean de carácter oficial o no, de la plataforma, como son reglamentos internos, protocolos, normativas...
8. Preparar el contenido y el formato de las reuniones mantenidas por la plataforma con otros agentes sociales y políticos.
9. Elaborar, dar forma y redactar en forma de texto legal las mociones, enmiendas y demás formas legales de las propuestas aprobadas por la Asamblea General para ser debatidas en el Pleno municipal.
10. Elaborar, dar forma y redactar el programa electoral en base a las propuestas aprobadas por la Asamblea General.
11. Proponer a la Asamblea General tareas y necesidades relacionadas con los fines y objetivos de la plataforma, así como velar por el debido cumplimiento de los responsables a cargo de dichas tareas.
12. Tomar decisiones con carácter de urgencia, las cuales deberán ser ratificadas en la Asamblea General siguiente, y aprobadas por mayoría de dos tercios.
13. Responder frente a la Asamblea General de las decisiones tomadas.
14. Debatir y tramitar las sanciones, si las hubiera, por incumplimiento de las normas y/o reglamento interno, si los hubiera o, en su defecto, por mala praxis.

La Coordinadora Permanente deberá reunirse, al menos, una vez cada dos semanas.

La convocatoria de la Coordinadora Permanente debe comunicarse por los canales de comunicación oficiales de la candidatura que se hayan decidido para tal efecto, como podrían ser una página web o una lista de correo, y con una antelación mínima de 48 horas.

Podrá convocarse una reunión extraordinaria de la Coordinadora Permanente si así lo desea, al menos, tres representantes de Comisiones distintas y con una antelación mínima de 24 horas y siempre que exista una urgencia.

Podrá convocarse una reunión extraordinaria con carácter de urgencia de la Coordinadora Permanente si así lo desea, al menos, tres representantes de Comisiones distintas y con una antelación mínima de 2 horas y siempre que exista una urgencia lo suficientemente relevante que la justifique.

La Coordinadora Permanente tiene carácter abierto, esto es, cualquier persona puede acudir, salvo que dicha persona tenga una sanción que, justificada por el documento oficial pertinente y ratificada por la Asamblea General, así lo disponga.

En la convocatoria de la Coordinadora Permanente se adjuntará toda la documentación a tratar en la propia asamblea, siempre que sea posible.

La Coordinadora Permanente estará conformada por todas aquellas personas que se encuentren presentes en el momento de la celebración de la reunión y manifiesten su voluntad de hacerlo. La Coordinadora Permanente solo tendrá carácter vinculante y decisorio si está conformada por, al menos, tres representantes de Comisiones distintas y dos personas que hubiesen estado en la reunión anterior y, además, así lo decidan los y las presentes por mayoría de dos tercios como primer punto del orden del día.

La Coordinadora Permanente tomará sus decisiones en base al principio de un voto por persona. Las votaciones pueden posponerse, disponerse a lo largo de un plazo y/o realizarse por medios electrónicos habilitados para tal efecto.

La Coordinadora Permanente deberá disponer de una persona moderadora que se encargue de asegurarse de que el debate sea ordenado y eficaz, así como de clarificar la información y mediar en los conflictos. Se elegirá al principio de cada reunión por mayoría simple.

La Coordinadora Permanente deberá disponer de una persona encargada de redactar el acta. Se escogerá por mayoría simple al principio de cada reunión.

Las actas de la Coordinadora Permanente deberán contener, como mínimo, el número de los presentes, el orden del día y las resoluciones adoptadas. Deberán ser accesibles a toda persona que hubiese acudido a la reunión con la que se corresponda dicha acta. El acta de una reunión de la Coordinadora Permanente quedará aprobada si no se han introducido modificaciones antes de diez días o, en su defecto, de la celebración de la siguiente reunión.

La Coordinadora Permanente puede reunirse en cualquier espacio físico o virtual, sin necesidad de que éste sea al aire libre, y se decidirá en la Coordinadora Permanente por mayoría simple.

La organización de la Coordinadora Permanente, así como los puntos del orden del día y la dinámica de funcionamiento, se decidirán en la propia Coordinadora Permanente por mayoría simple. Cada representante de cada Comisión tendrá derecho a proponer, al menos, un punto en el orden del día. La Coordinadora Permanente tendrá como puntos obligatorios del orden del día: la aprobación o constitución de la propia Coordinadora Permanente, poner en común el trabajo de las Comisiones y un turno de ruegos y preguntas. La propia Coordinadora Permanente podrá proponer dejar un punto del orden del día para la siguiente reunión o tratarlo en la Asamblea General, por mayoría simple.

La Coordinadora Permanente extraordinaria, tanto urgente como extraordinaria propiamente dicha, tratará en el orden del día los puntos que motivaron su convocatoria.

La Coordinadora Permanente, en función de sus competencias, podrá tomar decisiones con carácter de urgencia, es decir, tomar decisiones que son competencia de la Asamblea General, siempre y cuando se justifique la urgencia y se apruebe por mayoría de dos tercios de los y las presentes en la Coordinadora Permanente. Estas decisiones deberán ratificarse en la siguiente Asamblea General por mayoría de dos tercios de los y las presentes, teniendo que adjuntar a la convocatoria el acta de la Coordinadora Permanente donde se tomó dicha decisión en donde figure la justificación.

La Coordinadora Permanente nunca podrá tomar, en ningún caso, decisiones con carácter de urgencia con respecto a los puntos 1, 11, 12, 13, 17, 19, 20, 21 y 22 de las competencias propias de la Asamblea General.

La Coordinación-Presidencia tendrá las siguientes responsabilidades:

- Representar legalmente a la plataforma en aquellas cuestiones administrativas, jurídicas y/o legales que fuesen necesarias.
- Ejercer de puente de comunicación y coordinación entre los diferentes órganos que componen la estructura organizativa de la plataforma.
- Cualquier otra responsabilidad, tarea o cuestión encomendada por la Asamblea General y/o la Coordinadora Permanente.

La Administración-Secretaría tendrá las siguientes responsabilidades:

- Representar legalmente a la plataforma en aquellas cuestiones administrativas, jurídicas y/o legales que fuesen necesarias.
- Ejercer de puente de comunicación y coordinación entre los diferentes órganos que componen la estructura organizativa de la plataforma.
- Cualquier otra responsabilidad, tarea o cuestión encomendada por la Asamblea General y/o la Coordinadora Permanente.

La elección de la persona encargada de la Coordinación-Presidencia la realizará la Asamblea General por mayoría de dos tercios, y durante un periodo máximo de dos años.

La elección de la persona encargada de la Administración-Secretaría la realizará la Asamblea General por mayoría de dos tercios, y durante un periodo máximo de dos años.

La persona que se ocupe de la Administración-Secretaría y de la Coordinación-Presidencia no pueden ser las mismas.

La Asamblea General podrá revocar los cargos de la Coordinadora Permanente por mayoría de dos tercios.

## 5. Comisiones.

Las Comisiones son órganos independientes que tienen como objetivo trabajar en tareas y propuestas concretas. Corresponde a la Coordinadora Permanente proponer el contenido, estructura, objetivo y autonomía a cada comisión, y a la Asamblea General ratificar, aprobar y/o proponer modificaciones a dichos contenidos, estructura y objetivos.

Las Comisiones no tienen carácter legislativo. La toma de decisiones por parte de las Comisiones estarán sujetas, en todo momento, a criterios establecidos por la Coordinadora Permanente y la Asamblea General y, en última instancia, a lo dispuesto por los documentos oficiales de la candidatura.

Las Comisiones podrán dividirse en subcomisiones, si así lo consideran, para un mejor reparto de las tareas a realizar.

Se constituyen las siguientes Comisiones:

- Comisión de Comunicación, Redes y Prensa.
- Comisión de Análisis y Diagnóstico de Necesidades Municipales.
- Comisión de Movimientos y Colectivos Sociales.
- Comisión de Confluencia.
- Comisión de Economía y Finanzas.
- Comisión de Feminismo e Igualdad.

Las Comisiones deberán organizarse de manera horizontal y democrática, y estar abiertas a cualquier persona que desee colaborar en las mismas.

Cada Comisión deberá elegir, al menos, a un representante por mayoría simple para conformar la Coordinadora Permanente, cuya aprobación deberá ratificarse en la propia Coordinadora Permanente por mayoría simple, pudiendo ser cesado en cualquier momento tanto por la Coordinadora Permanente como por la Comisión a la que pertenece por mayoría simple.

El representante de cada Comisión podrá serlo durante el tiempo que así estipule la propia Comisión, y se podrá disponer de suplentes. El representante de cada Comisión tiene el deber de presentar de manera objetiva el trabajo realizado por su Comisión.

Las Comisiones deberán reunirse, al menos, una vez cada dos semanas, en el día, lugar y hora que decidan los implicados en la misma.

Las Comisiones deberán presentar un informe, oral o escrito, a la Comisión Permanente en el que se reflejen sus actividades tras cada reunión que celebren.

Las Comisiones podrán dotarse de reglamento y normativa propia, sin necesidad de aprobación en la Asamblea General o en la Comisión Permanente, siempre y cuando se adapte a lo dispuesto en los documentos oficiales de la candidatura.

Las Comisiones podrán dotarse de canales de comunicación internos propios, sin necesidad de aprobación en la Asamblea General o en la Comisión Permanente.

La disolución o aprobación de una Comisión estará sujeta a proposición por la Coordinadora Permanente y a aprobación por la Asamblea General. Una Comisión quedará disuelta automáticamente si no ha presentado informe de actividades en, al menos, un año, y así se dé cuenta en la Coordinadora Permanente.

### **5.1 Comisión de Comunicación, Redes y Prensa.**

La Comisión de Comunicación tiene como objetivo principal hacer visible las actividades relacionadas con la candidatura y establecer los canales necesarios para responder a las demandas y peticiones de la ciudadanía y el tejido asociativo del pueblo.

Las responsabilidades y tareas principales de la Comisión de Comunicación son:

- Desarrollar, utilizar y mantener los canales de comunicación internos y externos de la candidatura, incluyendo listas de correo, sitio web y redes sociales, así como otros que se dispongan en un futuro.
- Redacción y publicación de notas de prensa, comunicados oficiales y artículos, así como asegurar su correcta difusión y alcance.
- Elaboración y difusión de medios tangibles de comunicación, esto es, octavillas y cartelera.
- Asegurar la correcta difusión y comunicación de las actividades relacionadas con la candidatura mediante el cumplimiento de los puntos anteriores.
- Asegurar el contacto con la ciudadanía a través de los canales de comunicación públicos, así como una atención a las posibles demandas y dudas que puedan llegar a través de los mismos.
- Analizar adecuadamente las necesidades de comunicación de la candidatura para asegurar que se transmite el mensaje deseado y de la manera deseada en función de lo dispuesto por la Asamblea General, la Coordinadora Permanente o, en su defecto, la documentación oficial de la candidatura.

La Comisión de Comunicación dispone de las siguientes subcomisiones:

- Subcomisión de Redes Sociales.
- Subcomisión de TIC.
- Subcomisión de Comunicados y Notas de prensa.

La Subcomisión de Redes Sociales adopta las siguientes responsabilidades y tareas:

- Administración de las cuentas en las redes sociales oficiales de la candidatura, esto es, la página de Facebook, el canal de YouTube y la cuenta de Twitter.
- Revisión de las cuentas en las redes sociales oficiales de la candidatura para asegurar una actualización periódica y una comunicación adecuada con la ciudadanía.
- Proponer a la Asamblea General protocolos de publicación y de respuesta aplicados a las redes sociales oficiales de la candidatura.

La Subcomisión de TIC adopta las siguientes responsabilidades y tareas:

- Administración y mantenimiento de la infraestructura informática de la candidatura, así como las aplicaciones y servicios sostenidos por la misma, como son algunos de los canales de comunicación internos y externos de la candidatura.
- Actualización, administración y mantenimiento del sitio web oficial <http://totesamburjassot.org>

La Subcomisión de Comunicados y Notas de prensa adopta las siguientes responsabilidades y tareas:

- Redacción y publicación de notas de prensa, comunicados oficiales y artículos, así como asegurar su correcta difusión y alcance.
- Asegurar el contacto con la ciudadanía a través de los canales de comunicación públicos, así como una atención a las posibles demandas y dudas que puedan llegar a través de los mismos.

Siempre que sea posible, todo el material de comunicación de la candidatura se realizará tanto en valenciano como en castellano, y priorizando la lengua minorizada.

Los comunicados oficiales, artículos y notas de prensa no requerirán de aprobación previa a la Asamblea General para ser utilizados. Bastará con la aprobación de la Comisión de Comunicación.

Los comunicados oficiales, artículos y notas de prensa deberán estar disponibles por los canales de comunicación internos de la candidatura que se dispongan antes de ser publicados, y podrán ser modificados y/o corregidos por aquellas personas que lo deseen. En función de la urgencia y la importancia, el comunicado, artículo o nota de prensa quedará aprobado en base a la última versión modificada si, una vez disponibles por dichos canales de comunicación internos, ninguna persona propone una modificación y/o corrección en las últimas 24, 48 ó 72 horas.

En todo caso, la Asamblea General puede pronunciarse a favor o en contra de la publicación y/o retirada de cualquier comunicado, artículo o nota de prensa, incluso después de publicarse, si así se decidiera.

## **5.2 Comisión de Confluencia.**

La Comisión de Confluencia tiene como objetivo generar un espacio abierto, horizontal y común con otras fuerzas políticas y sociales cercanas a nivel ideológico para generar poder y unidad popular de cara a disputar los espacios políticos típicamente reservados a los partidos y colectivos tradicionales.

Las responsabilidades y tareas principales de la Comisión de Confluencia son:

- Elaborar y poner en práctica una hoja de ruta y/o un camino a seguir de cara a confluir con otras fuerzas y colectivos y construir así unidad popular en torno a unos puntos comunes.
- Establecer un contacto permanente y bidireccional con otras fuerzas políticas cercanas ideológicamente del municipio con la idea de lograr una colaboración y ayuda mutua que facilite la confluencia.
- Preservar la autonomía, independencia y espacio de participación de cada fuerza política que se vea dentro del espacio de confluencia generado, así como ejercer un rol diplomático y de comunicación sana para lidiar con los intereses de cada una de las partes.

## **5.3 Comisión de Análisis y Diagnóstico de Necesidades Municipales.**

La Comisión de Análisis Político tiene como objetivo realizar sondeos acerca de la realidad social y política del municipio encaminada al desarrollo de medidas y propuestas para satisfacer las necesidades de la gente de Burjassot, así como ser un recurso de asesoramiento y de apoyo para los representantes electos de Totes amb Burjassot y del grupo municipal, de existir.

Las responsabilidades y tareas principales de la Comisión de Análisis Político son:

- Detectar las necesidades de la gente del municipio enfatizadas en aumentar la calidad de vida de la mayoría de la población y garantizar los derechos y las libertades de las personas, tal y como se refleja en los documentos de carácter oficial aprobados por la Asamblea General.
- Analizar la manera de paliar esas necesidades para traducirlas en propuestas concretas para su posterior redacción y presentación en la Asamblea General.
- Debatir y proponer un orden de prioridades en lo que respecta a las necesidades y medidas que pudieran surgir.
- Evaluar y revisar las medidas ya puestas en marcha para comprobar su eficacia y, si es necesario, proponer enmiendas o añadidos que la complementen o modifiquen.
- Apoyar y asesorar adecuadamente en las necesidades del grupo municipal, siempre que sea posible, así como dar cuenta de su actividad institucional.

La Comisión de Análisis Político dispone de las siguientes subcomisiones:

- Subcomisión de Gobernación, Transparencia y Participación.
- Subcomisión de Servicios Públicos y Economía.
- Subcomisión de Urbanismo, Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente.
- Subcomisión de Cultura e Igualdad.

La Subcomisión de Gobernación, Transparencia y Participación adopta las siguientes responsabilidades y tareas:

- Desarrollar las tareas de la Comisión de Análisis Político en base al desarrollo del buen gobierno, la transparencia en la gestión municipal y el desarrollo de herramientas de participación política.

La Subcomisión de Servicios Públicos y Sociales adopta las siguientes responsabilidades y tareas:

- Desarrollar las tareas de la Comisión de Análisis Político en base al desarrollo de medidas relacionadas con la sanidad pública, la educación pública, la vivienda digna, la asistencia social, los servicios municipales y cualquier otra herramienta pública destinada a garantizar los derechos de la ciudadanía y una buena calidad de vida.

La Subcomisión de Urbanismo, Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente adopta las siguientes responsabilidades y tareas:

- Desarrollar las tareas de la Comisión de Análisis Político en base al desarrollo de medidas destinadas a garantizar un urbanismo sostenible, la protección del medio ambiente, la contaminación y la higiene y los derechos de los animales.

La Subcomisión de Cultura e Igualdad adopta las siguientes responsabilidades y tareas:

- Desarrollar las tareas de la Comisión de Análisis Político en base a garantizar el acceso libre a la cultura y a la información, el aprovechamiento de las nuevas tecnologías y el desarrollo de medidas destinadas a garantizar la igualdad entre hombres y mujeres.

#### **5.4 Comisión de Economía y Finanzas.**

La Comisión de Finanzas se encarga del control y la gestión de las cuentas de la candidatura, la recaudación y custodia del dinero en efectivo si lo hubiese, la administración de la cuenta bancaria de la candidatura si la hubiese y de cuadrar el presupuesto anual.

Las responsabilidades y tareas principales de la Comisión de Finanzas son:

- Controlar y gestionar las cuentas de la candidatura, incluyendo el control de gastos de ingresos, asegurando la máxima transparencia posible.
- Recaudar, custodiar y demandar el dinero en efectivo, si lo hubiese, así como llevar un control exhaustivo de la fuente y destino de las aportaciones vertidas tanto a nivel individual como colectivo.
- Administrar la cuenta bancaria de la candidatura, si la hubiese.
- Velar por el debido cumplimiento de la legalidad vigente en materia de transparencia y financiación.
- Proponer, revisar y cuadrar el presupuesto anual en base a los recursos de la candidatura.
- Debatir, proponer y desarrollar medidas de financiación de la candidatura.

#### **5.5. Comisión de Movimientos y Colectivos Sociales.**

La Comisión de Movimientos Sociales se encarga de establecer un nexo de unión con tejido asociativo de Burjassot, en aras de estar al tanto de sus necesidades y reivindicaciones, hacerles partícipes de la actividad que se realiza en Totes amb Burjassot e implicarles en las mismas y reforzar todo lo posible la propia actividad del tejido asociativo

Las responsabilidades y tareas principales de la Comisión de Movimientos Sociales son:

- Mantener un contacto periódico y permanente con las asociaciones y colectivos sociales que llevan a cabo activismo social y político en el municipio para estar al tanto de sus necesidades, demandas y estado y poder así responder en consecuencia.
- Concertar y controlar la agenda de reuniones con dichas asociaciones y colectivos sociales.
- Analizar las necesidades y reivindicaciones del tejido asociativo del pueblo de cara a establecer líneas de actuación conjuntas.
- Ayudar a las asociaciones y colectivos sociales en sus demandas y actividades, así como servir de altavoz que visibilice las mismas.
- Trabajar por implicar a las personas provenientes de estos colectivos en el trabajo y la actividad diaria de Totes amb Burjassot, respetando la autonomía y la independencia de cada grupo para evitar la politización de los mismos.

### **5. 6. Comisión de Feminismo e Igualdad.**

La Comisión de Feminismo e Igualdad tiene como objetivo generar un espacio mixto de debate sobre todo lo referente al movimiento feminista a nivel teórico, generando debate en torno a la desigualdad y opresión por razones de género, orientación e identidad sexual, y también en cuanto a su aplicación práctica, ya sea generando contenido programático, cómo desarrollando formación transversal al resto de órganos de Totes amb Burjassot, así como generar un punto de sororidad.

Las responsabilidades y tareas principales de la Comisión de Feminismo e Igualdad son:

- Generar un espacio mixto de debate e intercambio de opinión, tanto abierto al público general como para la propia plataforma, sobre cuestiones relacionadas con el feminismo, la desigualdad por razones de género, orientación e identidad sexual, así como otros conceptos y temas relacionados con la opresión machista.
- Debatir, desarrollar y proponer cuestiones programáticas e ideológicas, de aplicación local, relacionadas con la igualdad y equidad entre mujeres y hombres y la no discriminación por razones de género, orientación e identidad sexual, como por ejemplo, el análisis de políticas de igualdad.
- Debatir, desarrollar y proponer correcciones, debates, formación o cambios a Totes amb Burjassot en todos sus órganos y sus resoluciones en base a la perspectiva feminista, en aras de evitar el refuerzo de valores machistas, como por ejemplo, los llamados micromachismos o el lenguaje sexista, de forma transversal.
- Generar un espacio, mixto o no mixto, de sororidad y apoyo mutuo entre mujeres, ya sea dentro de la propia plataforma, o bien en relación a agentes sociales externos, así como un punto de apoyo ante la discriminación por razones de orientación e identidad sexual.

### **5. 7. Comisiones extraordinarias y no permanentes de trabajo.**

Se podrán constituir comisiones de trabajo extraordinarias y no permanentes para elaborar u contenido y un trabajo sobre una cuestión concreta y que se considere que no entra en ninguno de los ámbitos de las comisiones anteriores, o bien la magnitud del trabajo de esta cuestión concreta supera las capacidades de la comisión que normalmente se encargaría de ella.

La constitución de una Comisión Extraordinaria de Trabajo tendrá que ser aprobada por la Asamblea General y por mayoría simple. El nombre, la descripción y las finalidades de la Comisión se decidirán en la propia propuesta aprobada por la Asamblea General.

Esta competencia podrá ser delegada a la Coordinadora Permanente.

La Comisión Extraordinaria quedará extinta una vez cumplidos las finalidades para los cuales se creó o cuando así lo decida la Asamblea General, o bien la Coordinadora Permanente mediante delegación.

*Última actualización 10/02/2019*